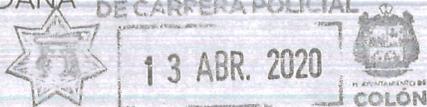




SECRETARÍA GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA,  
DE SEGURIDAD PREVENTIVA Y TRÁNSITO MUNICIPAL  
CIUDADANA COORDINACIÓN DE CARRERA POLICIAL

4139  
**QRO**  
ORGULLO DE MX



**RECIBIDO**

Nombre: *Fanny Ligüera* Hora: *12:21*

Oficio No. SSC/DJ/5473/2020  
Asunto: Ejemplar de Convenio

Querétaro, Qro., a 08 de abril de 2020.

**Lic. Jorge Luis Barrera Rangel**

Secretario General de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal de Colón  
Presente

Por instrucciones del M. en A. P. Juan Marcos Granados Torres, Secretario de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro, fundadas en lo dispuesto en el artículo 4, fracción III, 7, 13, fracción III, 14, 43 y 45 de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro; 33, fracción X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 10, fracciones V y VI, 12, fracciones V, XVII y XXI de la Ley de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro; y en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 34, fracciones I y VII del último ordenamiento en mención, manifiesto a usted lo siguiente:

**UNICO:** Por conducto de la presente se hace llegar a Usted, en su calidad de responsable de seguimiento, un ejemplar en original del Convenio de Coordinación para la Ejecución del “Programa de Ayuda Social Vigilante Ciudadano”, celebrado por la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y su municipio, para los efectos y trámites correspondientes.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes.

**ATENTAMENTE**

**M. EN A.P. JUAN MARCOS GRANADOS TORRES**  
**SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA**

SECRETARÍA GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA PREVENTIVA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE COLÓN

10 ABR. 2020

**RECIBIDO**

Nombre: *Mario A Balderramos* Hora: *23:36*

C.c.p. M. en A.P. Juan Marcos Granados Torres, Secretario de Seguridad Ciudadana. Para su conocimiento.  
SGA



CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL “PROGRAMA DE AYUDA SOCIAL VIGILANTE CIUDADANO”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, REPRESENTADA POR EL M. EN A.P. JUAN MARCOS GRANADOS TORRES, SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA, EN LO SUCESIVO “LA SECRETARÍA”, Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, REPRESENTADO POR LA C. ELIZABETH ROJAS HERNÁNDEZ, SINDICO MUNICIPAL Y POR EL LIC. JORGE LUIS BARRERA RANGEL, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA PREVENTIVA Y TRÁNSITO MUNICIPAL COLÓN, QUERÉTARO, EN LO SUBSECUENTE “EL MUNICIPIO”.

ASIMISMO, CUANDO LOS INVOLUCRADOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

#### ANTECEDENTES

1. El 11 de marzo del año en curso, la Organización Mundial de la Salud, en lo sucesivo OMS, declaró que, el brote del virus COVID-19, es considerado como pandemia, debido al número de personas infectadas y fallecidas a nivel mundial. En ese tenor, Tedros Adhanom, Director General de la OMS, afirmó que uno de los aspectos más importantes es el compromiso político al más alto nivel, debido a que esta pandemia, no se trata sólo del sector de la salud, sino que involucra a todos los sectores y enfoques del gobierno.
2. En consecuencia, el 18 de marzo de 2020 se publicó en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”, el Acuerdo de Recomendaciones Generales COVID-19, emitido por la Secretaría de Salud, mediante el cual se propone implementar de manera inmediata en todo el territorio de estado de Querétaro, diversas acciones para combatir la enfermedad COVID-19.
3. Por otro lado, el 19 de marzo de 2020, se publicó en el medio oficial de difusión en cita, el Acuerdo de medidas de seguridad sanitaria, aprobado por el Consejo Estatal de Seguridad en la misma fecha, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 18 de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro y 5 del Reglamento Interior del Consejo Estatal de Seguridad.
4. Bajo esa línea de pensamiento, el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021 dentro de su Eje I. “Querétaro Humano”, señala como estrategia I.1, la “Protección de la salud de manera efectiva, oportuna y con calidad para la población del Estado”. En tal sentido, las líneas de acción de la estrategia de referencia, se encuentran dirigidas a fortalecer los programas de prevención y promoción a la salud en la población del Estado, así como reducir y vigilar los riesgos epidemiológicos que afectan la salud de la población de la entidad.

Adicionalmente, el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021 dentro de su Eje IV. “Querétaro Seguro”, establece como un componente vital del desarrollo, la confianza en una convivencia social armónica. Para el alcance de tal objetivo, se prevé la Estrategia IV.1 “Fortalecimiento de la democracia y ejercicio pleno de los derechos humanos de los habitantes de Querétaro”, de cuyas



SECRETARÍA  
DE SEGURIDAD  
CIUDADANA



líneas de acción, destacan las encaminadas a la promoción de la cultura de la legalidad en el Estado de Querétaro, y el fomento de la participación ciudadana plural e incluyente en la gestión pública estatal. Ello, a la luz de una premisa fundamental que establece que, una ciudadanía bien informada acerca de los problemas que aquejan a su comunidad, podrá participar activamente en el logro del bienestar presente y futuro, ya sea colaborando con acciones simples hasta involucrarse y ejercer sus derechos en favor de la solución de los problemas, poniendo en práctica los valores de la participación ciudadana, pues una sociedad responsable, solidaria y tolerante es una sociedad justa en todos los sentidos.

5. Por su parte, la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, en su artículo 2, fracciones I y II, contempla que la finalidad de la seguridad radica en salvaguardar la integridad, libertades, bienes y derechos de las personas, además de preservar el orden público y la paz social.

Asimismo, el artículo 3, fracción II del mismo ordenamiento, señala que uno de los aspectos que comprende la seguridad, es la participación ciudadana, la cual contribuye de manera esencial a mejorar las políticas públicas en materia de seguridad en el Estado;

6. De igual manera, el 23 de marzo de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial del Municipio de Colón, Querétaro, el Acuerdo de Cabildo aprobado en sesión extraordinaria de fecha 23 de marzo de 2020, que adopta las Recomendaciones Generales y las medidas de Seguridad Sanitaria implementadas y aprobadas por la Secretaría de Seguridad Ciudadana y Consejo Estatal entorno a la enfermedad transmisible COVID-19 en el Municipio de Colón, Querétaro, estableciendo diversas medidas de seguridad y preventivas en todo el territorio municipal, a fin de salvaguardar la integridad de las personas.
7. Bajo ese contexto, ante la contingencia que vive nuestro Estado por la enfermedad COVID-19, es primordial implementar mecanismos para auxiliar y fortalecer temporalmente a las instituciones de seguridad en la promoción y cumplimiento de las medidas de seguridad sanitaria, emitidas por las autoridades competentes.

Por ende, se emitió el **“PROGRAMA DE AYUDA SOCIAL VIGILANTE CIUDADANO”**, el cual tiene por objeto impulsar la ayuda social temporal durante el periodo de la contingencia por el COVID-19, para el auxilio y fortalecimiento temporal a las instituciones de seguridad, en la promoción y cumplimiento de las medidas de seguridad sanitaria, emitidas por las autoridades competentes.

8. Con fecha 03 de abril de 2020 se publicó en el periódico oficial “La Sombra de Arteaga” el Acuerdo que autoriza el **“PROGRAMA DE AYUDA SOCIAL VIGILANTE CIUDADANO”**, así como las Reglas de Operación del **“PROGRAMA DE AYUDA SOCIAL VIGILANTE CIUDADANO”**.
9. Por lo anterior, deviene necesaria la celebración del presente instrumento jurídico, en aras de delimitar la participación de los integrantes del Sistema Estatal de Seguridad, en la ejecución del **“PROGRAMA DE AYUDA SOCIAL VIGILANTE CIUDADANO”**.



## DECLARACIONES

### I. Declara "LA SECRETARÍA" que:

**I.1** En términos de lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y 2 de la Ley de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro, es la dependencia de la administración pública estatal, encargada de la preservación de la seguridad y convivencia ciudadana, así como de los espacios destinados al uso y disfrute público, la prevención de los delitos e infracciones, con la participación activa de la ciudadanía.

Dentro de las atribuciones de dicha Secretaría se encuentran entre otras colaborar y coordinarse en el ámbito de su competencia, con las instituciones de seguridad en el Estado y municipios, para cumplir con las obligaciones previstas en la Constitución Política del Estado de Querétaro, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro y las demás disposiciones legales aplicables. Así como coordinar con la Federación y los Municipios, aspectos inherentes a la seguridad y aquellos que sean necesarios para mantener la paz y el orden público en la Entidad.

**I.2** Su titular, el M. en A.P. Juan Marcos Granados Torres, acredita su carácter de Secretario de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante el nombramiento de 01 de octubre de 2015, expedido por el Gobernador del Estado de Querétaro, Francisco Domínguez Servién.

Asimismo, con sustento en los artículos 33, fracción XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y 12, fracción XII de la Ley de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro, cuenta con las facultades legales para suscribir convenios en representación de "LA SECRETARÍA".

**I.3** Señala como domicilio para efectos del presente convenio, el ubicado en Río Tuxpan número 107, Colonia Desarrollo San Pablo, C.P. 76130, Querétaro, Qro.

### II. Declara "EL MUNICIPIO" que:

**II.1** Es una persona moral de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 25 fracción I del Código Civil del Estado de Querétaro.

**II.2** Sus representantes cuentan con la facultad necesaria para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Cabildo aprobado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro, en sesión extraordinaria de fecha 02 de octubre de 2018 por el cual se autoriza la suscripción de contratos, convenios y demás actos jurídicos durante la presente Administración Municipal.



**II.3** A través de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, autoriza bajo su propia anuencia, competencia y responsabilidad, el contenido del presente instrumento jurídico, así como los alcances del mismo.

Designa como administrador y responsable directo para vigilar y dar cabal cumplimiento a las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico, al Lic. Jorge Luis Barrera Rangel, Secretario de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal de Colón, Querétaro.

**II.4** Cuenta con suficiencia presupuestal para comprometerse en el presente instrumento jurídico.

**II.5** Señala como domicilio para todos los efectos legales, el ubicado en Calle Héroes de la Revolución, Número 01, Colonia Centro, C.P. 76270, Colón, Querétaro, con Registro Federal de Contribuyentes número MCQ850101BPA.

### III. Declaran “LAS PARTES” que:

Reconocen recíprocamente la personalidad que ostentan y la capacidad para cumplir a cabalidad las obligaciones que adquieren a través de este acto.

Además, mencionan conocer el alcance y objeto del presente convenio, en los términos acordados al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** El presente instrumento tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre “LAS PARTES” para la ejecución del “PROGRAMA DE AYUDA SOCIAL VIGILANTE CIUDADANO”, el cual se agrega como Anexo Único y forma parte integral del presente convenio.

**SEGUNDA. OBLIGACIONES.** Para efectos de materializar el objeto del presente convenio, “LAS PARTES” asumen los siguientes compromisos:

#### I. “LA SECRETARÍA” se obliga a:

- a) Realizar las gestiones correspondientes ante la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para la entrega del apoyo económico a los participantes del “PROGRAMA DE AYUDA SOCIAL VIGILANTE CIUDADANO”;
- b) Capacitar a los participantes del “PROGRAMA DE AYUDA SOCIAL VIGILANTE CIUDADANO”, y
- c) Supervisar el cumplimiento de lo establecido en el “PROGRAMA DE AYUDA SOCIAL VIGILANTE CIUDADANO”.



II. "EL MUNICIPIO" se obliga a:

- a) Proporcionar a los participantes del "PROGRAMA DE AYUDA SOCIAL VIGILANTE CIUDADANO", alimentación POR UNA SOLA OCASIÓN durante la jornada de trabajo;
- b) APOYAR CON TRANSPORTACIÓN a los participantes del "PROGRAMA DE AYUDA SOCIAL VIGILANTE CIUDADANO" CONFORME A LA LOGÍSTICA IMPLEMENTADA POR SUS MANDOS, y
- c) Brindar a los participantes del "PROGRAMA DE AYUDA SOCIAL VIGILANTE CIUDADANO", el equipo de protección individual (lentes de protección, guantes, cubre bocas y sanitizante en cualquiera de sus presentaciones), y demás insumos de higiene necesarios para el desarrollo de sus funciones.

**TERCERA. ENLACES.** "LAS PARTES" designan como responsables para dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente convenio, a los servidores públicos que se mencionan con posterioridad:

POR "LA SECRETARÍA"	POR "EL MUNICIPIO"
<p>Lic. Edgar Cesar Villa Osornio Subsecretario de Policía Estatal</p> <p>Correo electrónico: <a href="mailto:cvillao@queretaro.gob.mx">cvillao@queretaro.gob.mx</a> Teléfono: 309 14 00</p>	<p>Lic. Jorge Luis Barrera Rangel Secretario General de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal de Colón, Querétaro</p> <p>Correo electrónico: <a href="mailto:ofbarrera@hotmail.com">ofbarrera@hotmail.com</a> o <a href="mailto:luis.barrera@colon.gob.mx">luis.barrera@colon.gob.mx</a></p> <p>Número telefónico: 442-332-87-64 ó 419-292-00-06</p>

Ante ello, "LAS PARTES" autorizan a sus enlaces para que realicen toda clase de acciones administrativas, operativas y demás que resulten necesarias para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, siempre y cuando exista evidencia de que la comunicación se realice mediante oficio o correo electrónico institucional.

**CUARTA. VIGENCIA.** "LAS PARTES" están de acuerdo que el presente instrumento jurídico esté vigente desde la suscripción del mismo hasta el cumplimiento de su objeto, mismo que no podrá exceder del 30 (treinta) de septiembre de 2021 (dos mil veintiuno).

**QUINTA. INFORMACIÓN RESERVADA Y CONFIDENCIAL.** "LAS PARTES" declaran que toda la información generada como resultado de la celebración del presente convenio o por la simple ejecución del mismo, incluyendo el texto del presente, será considerada como reservada y confidencial durante los procesos que se originen con motivo de este acuerdo, así como después de concluida su vigencia, toda vez que se trata de temas relacionados a la materia de seguridad.



**SEXTA. DATOS PERSONALES.** Los datos personales que se deriven del cumplimiento de las obligaciones del presente acuerdo tienen el carácter de confidencial, por lo que su tratamiento queda sujeto a las restricciones establecidas en las disposiciones legales que resulten aplicables, así como en caso de su divulgación sin autorización, a las responsabilidades administrativas, civiles y penales correspondientes.

**SÉPTIMA. RELACIONES LABORALES.** Los recursos humanos que requiera cada una de “LAS PARTES” para la ejecución del objeto del presente acuerdo, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, por lo que no existirá relación laboral entre éstos y la otra parte, ni la figura de patrones sustitutos o solidarios.

**OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.** El presente instrumento podrá modificarse o adicionarse de común acuerdo y por escrito, mediante la firma de convenio modificatorio o adenda respectiva. Las modificaciones que se realicen obligarán a “LAS PARTES” a partir de la fecha de su firma.

**NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** El presente convenio podrá terminarse anticipadamente por las siguientes causas:

- I. Por acuerdo de “LAS PARTES”
- II. Por el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas estipuladas en el presente convenio, por alguna de “LAS PARTES”.

**DÉCIMA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** En caso de presentarse algún conflicto con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente instrumento, “LAS PARTES” lo resolverán por la vía del consenso.

Enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance legal del presente instrumento, lo firman de conformidad en 02 (dos) tantos, al margen y al calce de cada una de las fojas que lo integran, en el Municipio de Colón, Querétaro, a los 04 (cuatro) días del mes de abril de 2020 (dos mil veinte).

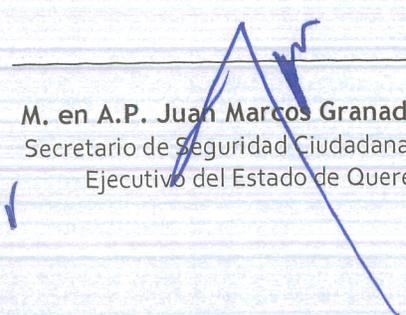


SECRETARÍA  
DE SEGURIDAD  
CIUDADANA

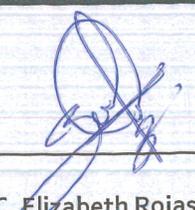


AYUNTAMIENTO DE  
**COLÓN**  
2018-2021

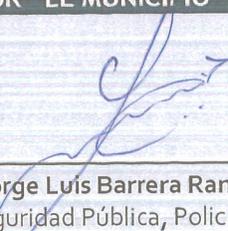
POR "LA SECRETARÍA"

  
M. en A.P. Juan Marcos Granados Torres  
Secretario de Seguridad Ciudadana del Poder  
Ejecutivo del Estado de Querétaro

POR "EL MUNICIPIO"

  
C. Elizabeth Rojas Hernández  
Síndico Municipal de Colón, Querétaro

POR "EL MUNICIPIO"

  
Lic. Jorge Luis Barrera Rangel  
Secretario de Seguridad Pública, Policía Preventiva y  
Tránsito Municipal de Colón, Querétaro

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL "PROGRAMA DE AYUDA SOCIAL VIGILANTE CIUDADANO", QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y EL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, EL CUAL CONSTA DE 08 (OCHO) FOJAS ÚTILES POR UNO SOLO DE SUS LADOS, CELEBRADO A LOS 04 (CUATRO) DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2020 (DOS MIL VEINTE).